



Naciones Unidas

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**69º período de sesiones
(15 de febrero a 5 de marzo de 2021)**

**70º período de sesiones
(27 de septiembre a 15 de octubre de 2021)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2022
Suplemento núm. 2



Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2022
Suplemento núm. 2

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**69º período de sesiones
(15 de febrero a 5 de marzo de 2021)**

**70º período de sesiones
(27 de septiembre a 15 de octubre de 2021)**



Naciones Unidas • Nueva York y Ginebra, 2022

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otras cuestiones.....	1
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo	1
B. Períodos de sesiones y programas.....	1
C. Composición y asistencia.....	1
D. Elección y sustitución de miembros de la Mesa	2
E. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones	2
F. Organización de los trabajos.....	2
G. Períodos de sesiones siguientes	3
H. Informes de los Estados partes que el Comité deberá examinar en sus períodos de sesiones siguientes	3
II. Descripción general de los métodos de trabajo del Comité.....	4
A. Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de informes pendientes de examen	4
B. Directrices generales para la presentación de informes y procedimiento simplificado de presentación de informes (fase experimental).....	4
C. Ciclo de examen previsible y procedimiento simplificado de presentación de informes	5
D. Examen de los informes de los Estados partes	5
E. Procedimiento de seguimiento relativo al examen de los informes	7
F. Procedimiento en relación con los Estados partes que no presentan informes y los informes muy atrasados.....	8
G. Presentación de varios informes en un único documento	8
H. Medidas adoptadas por el Comité respecto de la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales recibida de fuentes distintas de los Estados partes.....	9
I. Día de debate general.....	10
J. Otras consultas.....	10
K. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité.....	10
L. Observaciones generales.....	11
M. Declaraciones aprobadas y cartas escritas por el Comité.....	12
III. Presentación de informes por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto	12
IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto	13
V. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo.....	14
A. Progresos en la labor relativa a las comunicaciones individuales presentadas al Comité.....	14
B. Seguimiento de los dictámenes del Comité sobre comunicaciones individuales.....	15
VI. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto.....	15
VII. Decisiones adicionales aprobadas y cuestiones debatidas por el Comité en sus períodos de sesiones 69º y 70º	15
A. Participación en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones	15

B.	Futuras observaciones generales.....	15
C.	Métodos de trabajo del Comité.....	16
VIII.	Otras actividades del Comité en 2021.....	16
IX.	Aprobación del informe	16
Anexo		
	Miembros del Comité.....	17

I. Cuestiones de organización y otras cuestiones

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo

1. Al 15 de octubre de 2021, fecha de clausura del 70º período de sesiones del Comité, 171 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución [2200 \(XXI\) A](#), de 16 de diciembre de 1966, y quedó abierto a la firma y ratificación en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 27. El Protocolo Facultativo del Pacto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución [63/117](#) el 10 de diciembre de 2008 y quedó abierto a la firma y ratificación en Nueva York el 24 de septiembre de 2009. Entró en vigor el 5 de mayo de 2013, tres meses después de la fecha en que fuera depositado el décimo instrumento de ratificación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Han ratificado el Protocolo Facultativo los 26 Estados siguientes: Argentina, Armenia, Bélgica*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, Ecuador, El Salvador*, Eslovaquia, España, Finlandia*, Francia, Gabón, Honduras, Italia, Luxemburgo, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Níger, Portugal*, República Centroafricana, San Marino*, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

B. Períodos de sesiones y programas

2. En 2021, el Comité celebró dos períodos de sesiones: su 69º período de sesiones, del 15 de febrero al 5 de marzo, y su 70º período de sesiones, del 27 de septiembre al 15 de octubre. El 69º período de sesiones se celebró virtualmente de manera reducida debido a las restricciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y el 70º período de sesiones se celebró de forma presencial, facilitándose la participación a distancia cuando fue necesario. El programa de cada período de sesiones figura en los documentos E/C.12/69/1 y E/C.12/70/1, respectivamente.

3. Las deliberaciones del Comité en sus períodos de sesiones 69º y 70º se recogen en las actas resumidas correspondientes¹.

C. Composición y asistencia

4. En el anexo del presente informe figura la lista de miembros del Comité. Todos los miembros del Comité asistieron virtualmente al 69º período de sesiones. La mayoría de los miembros participaron de forma presencial en el 70º período de sesiones. Nadir Adilov, Mohammed Amarti, Seree Nonthasoot y Shen Yongxiang, miembros del Comité recientemente elegidos, hicieron la declaración solemne el 15 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 13 del reglamento del Comité.

* Estados que han hecho declaraciones de conformidad con los artículos 10 y 11 del Protocolo Facultativo.

¹ [E/C.12/2021/SR.1](#), [E/C.12/2021/SR.2](#), [E/C.12/2021/SR.3](#), [E/C.12/2021/SR.4](#), [E/C.12/2021/SR.6](#), [E/C.12/2021/SR.7](#), [E/C.12/2021/SR.8](#), [E/C.12/2021/SR.9](#), [E/C.12/2021/SR.11](#), [E/C.12/2021/SR.12](#), [E/C.12/2021/SR.13](#), [E/C.12/2021/SR.14](#), [E/C.12/2021/SR.15](#), [E/C.12/2021/SR.18](#), [E/C.12/2021/SR.27](#), [E/C.12/2021/SR.28](#), [E/C.12/2021/SR.29](#), [E/C.12/2021/SR.30](#), [E/C.12/2021/SR.31](#), [E/C.12/2021/SR.32](#), [E/C.12/2021/SR.33](#), [E/C.12/2021/SR.34](#), [E/C.12/2021/SR.35](#), [E/C.12/2021/SR.36](#), [E/C.12/2021/SR.37](#), [E/C.12/2021/SR.41](#), [E/C.12/2021/SR.43](#), [E/C.12/2021/SR.45](#), [E/C.12/2021/SR.47](#) y [E/C.12/2021/SR.57](#).

D. Elección y sustitución de miembros de la Mesa

5. De conformidad con los artículos 14 y 19 de su reglamento, en la primera sesión de su 70º período de sesiones, celebrada el 27 de septiembre de 2021, el Comité eligió a Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim como Presidente, a Heisoo Shin, Rodrigo Uprimny y Michael Windfuhr como Vicepresidentes y a Aslan Abashidze como Vicepresidente y Relator.

E. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

6. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/4, de 24 de mayo de 1988, autorizó al Comité a establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, compuesto por cinco de sus miembros designados por el Presidente del Comité, que se reuniría antes de cada período de sesiones durante una semana como máximo. En su decisión 1990/252, de 25 de mayo de 1990, el Consejo autorizó que las reuniones del grupo de trabajo se celebraran entre uno y tres meses antes del comienzo del período de sesiones del Comité.

7. La Presidencia del Comité, previa consulta con los miembros de la Mesa, nombró a las siguientes personas miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones:

Grupo de trabajo anterior al 68º período de sesiones:

Aslan **Abashidze**

Peters Sunday Omologbe **Emuze**

Karla Vanessa **Lemus de Vásquez**

Preeti **Saran**

Michael **Windfuhr** (Presidente)

Grupo de trabajo anterior al 69º período de sesiones:

Aslan **Abashidze**

Peters Sunday Omologbe **Emuze**

Ludovic **Hennebel**

Karla Vanessa **Lemus de Vásquez** (Presidenta)

Heisoo **Shin**

8. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunió virtualmente del 8 al 12 de marzo de 2021 y de forma presencial del 18 al 22 de octubre de 2021. El grupo de trabajo determinó las cuestiones adicionales que podrían examinarse con los Estados que habían presentado informes.

F. Organización de los trabajos

9. De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, el Comité examinó el programa provisional y el programa de trabajo tentativo para sus períodos de sesiones 69º y 70º en la primera sesión de cada período de sesiones y los aprobó con las enmiendas introducidas en el curso del debate. Como el 69º período de sesiones se celebró virtualmente, en un formato reducido, no incluyó todos los diálogos con los Estados partes que se habían previsto inicialmente, de manera que la mayoría de ellos quedaron aplazados. No obstante, el Comité celebró virtualmente dos diálogos con las delegaciones de Finlandia y Letonia. El Comité agradece a ambas delegaciones que aceptaran participar a distancia y se complace en saber que las delegaciones encontraron conveniente esta metodología y se mostraron satisfechas con la calidad del diálogo. Para el Comité, esta modalidad planteaba ciertas limitaciones, entre ellas las relativas a los husos horarios y la escasa disponibilidad de servicios de conferencia, en particular, de las plataformas de interpretación a distancia.

G. Períodos de sesiones siguientes

10. De conformidad con el calendario establecido y teniendo en cuenta el tiempo de reunión asignado en la resolución 68/268 de la Asamblea General, está previsto que los períodos de sesiones 71^o y 72^o se celebren en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de febrero al 4 de marzo de 2022 y del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022, respectivamente.

H. Informes de los Estados partes que el Comité deberá examinar en sus períodos de sesiones siguientes

11. Con arreglo al artículo 61, párrafo 2, del reglamento del Comité, en principio se prevé examinar los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 16 del Pacto en el orden en que son recibidos por el Secretario General. Al 15 de octubre de 2021, fecha de clausura del 70^o período de sesiones, el Comité había recibido los informes que figuran a continuación, que decidió examinar en sus períodos de sesiones 71^o y 72^o.

71^{er} período de sesiones (2022)

Bahrein	E/C.12/BHR/1
Belarús	E/C.12/BLR/7
Chequia	E/C.12/CZE/3
República Democrática del Congo	E/C.12/COD/6
Serbia	E/C.12/SRB/3
Uzbekistán	E/C.12/UZB/3

72^o período de sesiones (2022)

El Salvador	E/C.12/SLV/6
Guatemala	E/C.12/GTM/4
Lituania	E/C.12/LTU/3
Luxemburgo	E/C.12/LUX/4
Mongolia	E/C.12/MNG/5
Tayikistán	E/C.12/TJK/4
Yemen	E/C.12/YEM/3

12. El Comité decidió examinar la situación de los informes muy atrasados. Al 15 de octubre de 2021, 27 Estados partes estaban atrasados en la presentación de sus informes iniciales al Comité. De esos informes, 20 tenían más de diez años de retraso y correspondían a los siguientes Estados partes: Bahamas, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Eswatini, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Malawi, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Somalia y Timor-Leste.

13. También a 15 de octubre de 2021, se habían presentado informes de 32 Estados partes que estaban pendientes de ser examinados por el Comité. Los Estados partes son, por orden de recepción de los informes: Yemen, Serbia, Uzbekistán, República Democrática del Congo, Chequia, El Salvador, Guatemala, Bahrein, China (incluidos Hong Kong (China) y Macao (China)), Belarús, Luxemburgo, Tayikistán, Panamá, Lituania, Portugal, Brasil, Camboya,

Armenia, Mauritania, Chad, Qatar, Estado de Palestina, Rumania, Irlanda, Iraq, Kirguistán, Italia, Mongolia, Indonesia, France, Albania e Islandia.

II. Descripción general de los métodos de trabajo del Comité

14. El presente capítulo contiene una concisa descripción general actualizada y una explicación de la forma en que el Comité desempeña sus diferentes funciones, con información acerca de la evolución reciente de sus métodos de trabajo. También se pretende conseguir que la actual práctica del Comité sea más transparente y de fácil consulta por los Estados partes y otras entidades interesadas en la aplicación del Pacto.

15. El Comité ha procurado elaborar, de común acuerdo, métodos de trabajo apropiados que reflejen adecuadamente la naturaleza de las tareas que se le han encomendado. En el curso de sus 68 períodos de sesiones, ha tratado de modificar y desarrollar esos métodos en función de su experiencia y responder a los acontecimientos relativos al funcionamiento del sistema de órganos de tratados en su conjunto. Esos métodos seguirán evolucionando, atendiendo a la resolución 68/268 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aprobada el 9 de abril de 2014.

A. Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de informes pendientes de examen

16. El tiempo de reunión adicional asignado al Comité en 2013 y 2014, y las medidas adoptadas por este, han permitido una reducción sostenida del atraso notificado en 2015. Durante 2021, debido a las repercusiones de la COVID-19, el Comité examinó ocho informes de Estados partes. Muchos de los informes de Estados partes que estaba previsto examinar en el 69° período de sesiones se aplazaron hasta el 70° período de sesiones, lo que tuvo efectos en el calendario de examen de todos los informes pendientes y recibidos.

17. Por consiguiente, en el momento de aprobarse el presente informe se estaban volviendo a acumular 32 informes pendientes del examen del Comité, que no puede prever con certeza cuántos informes se presentarán cada año ni el retraso que pueda acumularse al respecto.

B. Directrices generales para la presentación de informes y procedimiento simplificado de presentación de informes (fase experimental)

18. El Comité concede gran importancia a la necesidad de estructurar el proceso de presentación de informes y el diálogo con los representantes de cada Estado parte de modo que se asegure que los principales problemas relacionados con la aplicación del Pacto se examinen de forma metódica e informativa. A este efecto, en 2008 el Comité aprobó directrices revisadas sobre documentos específicos que deben presentar los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto², con objeto de ayudar a los Estados partes en el proceso de presentación de informes y mejorar la eficacia del sistema de vigilancia en su conjunto, destacando en particular la necesidad de que los Estados partes informen sobre los efectos de las medidas adoptadas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos consagrados en el Pacto.

19. El Comité decidió en 2015 ofrecer a los Estados partes la posibilidad de adoptar el procedimiento simplificado de presentación de informes, con carácter experimental, ya que la Asamblea General, en su resolución 68/268, había alentado a los Estados partes a considerar la posibilidad de utilizar ese procedimiento a fin de facilitar la preparación de sus informes y el diálogo interactivo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en

² E/2009/22-E/C.12/2008/3, anexo VIII.

virtud de los tratados. En su 63^{er} período de sesiones, el Comité examinó los primeros informes presentados con arreglo al procedimiento simplificado. El Comité decidió organizar el diálogo sobre la base de las preguntas que figuraban en la lista de cuestiones previa a la presentación de informes, con el propósito de centrar mejor el diálogo.

20. En vista del resultado positivo de los primeros diálogos celebrados durante su 63^{er} período de sesiones sobre la base de los informes presentados con arreglo al procedimiento simplificado, el Comité decidió ampliar el proyecto experimental. En 2018, el Comité invitó a 13 Estados partes a que recurrieran al procedimiento.

C. Ciclo de examen previsible y procedimiento simplificado de presentación de informes

21. En su 67^o período de sesiones, el Comité decidió introducir un ciclo de examen previsible de ocho años para el examen de los informes de los Estados partes y generalizar el uso del procedimiento simplificado de presentación de informes. En ese período de sesiones, el Comité decidió que en el 68^o período de sesiones debatiría las modalidades para llevarlo a cabo.

22. Durante su 68^o período de sesiones, el Comité decidió introducir el ciclo de examen previsible a partir de 2022, en función de los recursos disponibles, y ofrecer el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes, permitiéndoles no acogerse a él si así lo deseaban. Así, el Comité comenzaría a aprobar sistemáticamente listas de cuestiones previas a la presentación de informes en 2022, y solicitaría que se presentaran los informes en 2023 para examinarlos en 2024. Con esa decisión, el Comité espera poder colaborar con los 171 Estados partes de forma predecible, y, al mismo tiempo, reducir la carga de los informes y facilitar la cooperación con todas las partes interesadas. El Comité cree que esto también contribuirá a un mayor nivel de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. De este modo, el Comité y el Comité de Derechos Humanos emplearían un enfoque similar para el ciclo de presentación de informes y se facilitaría la coordinación.

23. El Comité ha pedido a la secretaría que informe a los Estados partes de esta decisión y que recopile información para aquellos Estados partes que deseen prescindir del procedimiento simplificado de presentación de informes. A continuación se propondrá un calendario, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados partes. Mientras tanto, se pide a los Estados partes que presenten los informes que ya están en preparación y los que todavía han de presentarse. Es probable que el proceso de establecimiento de un calendario previsible requiera un lapso de dos años, como mínimo. Se mantendrá a los Estados partes informados de los progresos realizados en este sentido.

D. Examen de los informes de los Estados partes

1. Labor del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

24. El grupo de trabajo se reúne durante cinco días antes de cada período de sesiones del Comité. Está integrado por cinco miembros del Comité, designados por la Presidencia, que tiene en cuenta, entre otros factores, la conveniencia de una distribución geográfica equilibrada. El 68^o grupo de trabajo anterior al período de sesiones ajustó su actividad para adaptarse a las modalidades virtuales de trabajo, y el Comité aprovechó la oportunidad para incluir a equipos de tareas también en la preparación de las listas de cuestiones o las listas de cuestiones previas a la presentación de informes.

25. El objetivo principal del grupo de trabajo anterior al período de sesiones es identificar de antemano cuestiones adicionales tras la recepción de un informe, o bien elaborar listas de cuestiones previas a la presentación de informes que sirvan de base para el informe del Estado parte, a fin de ayudar al Comité a preparar el diálogo con los representantes de los Estados que presentan informes. El procedimiento tiene por objeto mejorar la eficacia del sistema y facilitar la tarea de los representantes de los Estados partes centrando la preparación del

debate en cuestiones más concretas³. Durante las sesiones 68ª y 69ª del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, el Comité aprobó 12 listas de cuestiones.

26. En cuanto a sus métodos de trabajo, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, en aras de la eficiencia, asigna a cada uno de sus miembros la responsabilidad inicial de proceder a un examen detallado del informe de un Estado parte, o de la situación de derechos humanos de un país en el caso de una lista de cuestiones previa al informe, y de presentar al grupo una lista preliminar de cuestiones. Entonces se designa un equipo de tareas que cooperará estrechamente con el relator para cada país. Cada proyecto de lista presentado por el relator para el país se modifica y complementa en función de las observaciones de los miembros del equipo de tareas y de los demás miembros del grupo de trabajo, y la versión definitiva es aprobada por todo el grupo de trabajo. Este procedimiento se aplica a los informes tanto iniciales como periódicos. No obstante, en su 60º período de sesiones, el Comité decidió no utilizar dicho procedimiento para los informes iniciales muy atrasados a fin de evitar nuevas demoras en los tan esperados debates. Del mismo modo, los informes presentados en el marco del procedimiento simplificado tampoco son examinados por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones al no requerir la elaboración de una lista de cuestiones separada.

27. En la preparación de la reunión del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, el Comité ha pedido a la secretaría que ponga a disposición de sus miembros todos los documentos de interés que contengan datos relativos a cada uno de los informes y países que han de examinarse. El Comité también ha pedido que se examinen los documentos de otros órganos de tratados, incluidas las listas de cuestiones, las listas de cuestiones previas a la presentación de informes y la información de seguimiento u otra información pertinente, a fin de evitar superposiciones o duplicaciones innecesarias. Para ello, el Comité invita también a todos los particulares, órganos y organizaciones no gubernamentales (ONG) interesados a que presenten a la secretaría documentación útil y apropiada.

28. Las listas de cuestiones y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes se transmiten al Estado parte de que se trate.

2. Examen de los informes

29. De conformidad con la práctica establecida de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los representantes de los Estados que presentan informes deben estar presentes en las sesiones del Comité en que estos se examinen con el fin de garantizar un diálogo constructivo. En general, el procedimiento es el siguiente: se invita a un representante del Estado parte a que haga una declaración introductoria, formulando breves observaciones y facilitando toda nueva información pertinente para el diálogo, tras lo cual el relator del Comité para el Estado parte hace, a modo de introducción del diálogo, una breve reseña del informe, señala las lagunas y plantea un primer conjunto de preguntas. A continuación, el Comité examina el informe por grupos de artículos (habitualmente, arts. 1 a 5, 6 a 9, 10 a 12 y 13 a 15), teniendo especialmente en cuenta las respuestas a la lista de cuestiones, si se dispone de ellas.

30. De conformidad con la nueva práctica consistente en designar un equipo de tareas para el informe de cada Estado parte, los miembros del Comité encargados de los grupos temáticos dirigen el diálogo. El Presidente también invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas u observaciones y luego pide a los representantes del Estado parte que respondan a las preguntas que no exijan más reflexión o investigación. Las preguntas que quedan pendientes se plantean de nuevo en una sesión posterior. Los miembros del Comité pueden tratar asuntos concretos a la luz de las respuestas así comunicadas, siempre que eviten repetir preguntas ya planteadas o contestadas y no hagan uso de la palabra durante más de cinco minutos.

31. La última fase del examen del informe consiste en la redacción y aprobación de las observaciones finales del Comité. Con ayuda de la secretaría, el relator para el país prepara un proyecto de observaciones finales, que se distribuye entre los miembros del Comité para

³ *Ibid.*, y E/1988/14(SUPP)-E/C.12/1988/4, párr. 361.

recabar sus comentarios antes de su aprobación. En una etapa posterior, el Comité examina el proyecto a puerta cerrada, con el propósito de aprobarlo por consenso.

32. Las observaciones finales, una vez aprobadas oficialmente, se envían al Estado parte y se hacen públicas.

33. En su 46º período de sesiones, celebrado en mayo de 2011, el Comité convino en principio, de forma provisional, en dedicar solo dos sesiones al examen de los informes periódicos con vistas a impedir que aumentara el número de informes pendientes de examen. En consecuencia, todos los diálogos con Estados partes en los períodos de sesiones 69º y 70º se celebraron en dos sesiones.

3. Comentarios de los Estados partes sobre las observaciones finales

34. Las observaciones finales sobre el informe de un Estado parte, una vez aprobadas por el Comité, se publican tal como se hayan presentado, junto con los comentarios al respecto que remita el Estado parte al Comité, en su caso, y se deja constancia de ellos en el informe anual del Comité. Los comentarios de los Estados partes se publican únicamente a efectos de información.

35. Durante el período que abarca el informe, el Comité no ha recibido comentarios de ningún Estado parte.

4. Aplazamiento del examen de los informes

36. La solicitud presentada a última hora por un Estado para que se aplase el examen de un informe previsto en un período de sesiones determinado supone un grave inconveniente para todos los interesados y ha ocasionado serios problemas al Comité. Por consiguiente, hace tiempo que el Comité adoptó la política de no aceptar esas solicitudes y de proceder al examen de todos los informes programados, aun en ausencia de representantes del Estado parte de que se trate. Podrá acordarse un aplazamiento del diálogo solo en circunstancias excepcionales, en particular en casos de fuerza mayor, como los desastres naturales.

E. Procedimiento de seguimiento relativo al examen de los informes

37. El procedimiento de seguimiento que decidió el Comité en la 53ª sesión de su 21º período de sesiones, celebrada el 1 de diciembre de 1999⁴, se ha aplicado ya en relación con dos Estados partes, y el Comité considera que la experiencia ha sido muy positiva en ambos casos.

38. Durante su 59º período de sesiones, celebrado en 2016, el Comité decidió volver a examinar su procedimiento de seguimiento teniendo en cuenta los métodos de trabajo de los otros órganos creados en virtud de tratados y su propia experiencia en relación con la aplicación de sus observaciones finales. En su 61º período de sesiones, celebrado en 2017, el Comité aprobó un nuevo procedimiento de seguimiento.

39. En su 64º período de sesiones, celebrado en 2018, el Comité decidió ampliar a 24 meses el período de seguimiento de las observaciones finales. Además, en su 66º período de sesiones, celebrado en 2019, decidió ajustar el plazo para la presentación de información relativa al seguimiento por parte de las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y otras organizaciones al establecido para las comunicaciones del período de sesiones en el que está previsto examinar el informe de seguimiento⁵.

40. En su 69º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida sobre el seguimiento de las observaciones finales de Alemania, la Argentina, el Níger, la República de Moldova y Turkmenistán. En su 70º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida sobre el seguimiento de las observaciones finales del Camerún, Estonia, Kazajistán, Mauricio y Sudáfrica.

⁴ E/2000/22-E/C.12/1999/11 y E/2000/22-E/C.12/1999/11/Corr.1, párrs. 38 y 39.

⁵ E/2020/22-E/C.12/2019/3, anexo I.

41. Heisoo Shin fue la Relatora encargada del seguimiento en 2021. En el 70º período de sesiones, el Comité designó a Asraf Caunhye y Mikel Mancisidor de la Fuente como Relatores encargados del seguimiento en 2022.

F. Procedimiento en relación con los Estados partes que no presentan informes y los informes muy atrasados

42. Habida cuenta de que el persistente incumplimiento en relación con la presentación de informes por los Estados partes socava los fundamentos del Pacto, en su 36º período de sesiones el Comité aprobó un procedimiento para ocuparse de la cuestión de los Estados partes que no presentan informes y de los informes muy atrasados⁶.

43. En su 59º período de sesiones el Comité examinó la situación de los Estados que no presentan informes y de los informes muy atrasados, que considera una cuestión grave. El Comité decidió dedicar una sesión durante su 60º período de sesiones a esa cuestión concreta, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los Estados partes interesados, en la medida de lo posible, con el fin de determinar la mejor manera de alentar y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del Pacto.

44. Durante su 60º período de sesiones, el 23 de febrero de 2017, el Comité pidió a representantes de todos los Estados que no presentaban informes y de aquellos que se habían retrasado mucho en la presentación que plantearan las dificultades a las que se enfrentaban. El Comité es consciente de que mediante el programa de fomento de la capacidad, establecido en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General, ya se ha prestado apoyo a esos Estados para que mejoren su capacidad de acción en ese sentido.

45. Durante el 67º período de sesiones, la coordinadora del Comité para los Estados que no presentan informes, Laura-Maria Crăciunean-Tatu, mantuvo reuniones con representantes de seis de esos Estados: Lesotho, Liberia, Malawi, República Democrática Popular Lao, Seychelles y Timor-Leste. El Comité acogió con gran satisfacción la buena disposición de esos Estados a comprometerse y debatir sobre las dificultades de la presentación de informes. El Comité seguirá colaborando con los Estados que no presentan informes con el fin de alentarlos a hacerlo, como indica también el plan de ampliar el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes cuando se disponga de recursos para ello.

G. Presentación de varios informes en un único documento

46. En la 55ª sesión de su 37º período de sesiones, celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Comité examinó la situación de los informes atrasados, incluida la presentación reciente de varios informes muy atrasados, y decidió aceptar que los Estados partes que nunca hubieran presentado un informe en virtud del Pacto presentaran al mismo tiempo hasta tres informes combinados en un único documento, para que se pusieran al día en sus obligaciones relativas a la presentación de informes. También decidió que el informe combinado incluyera una reseña general de las novedades más significativas en relación con la aplicación del Pacto durante todo el período que abarcara e información actualizada y pormenorizada sobre la situación actual.

47. En la 28ª sesión de su 48º período de sesiones, celebrada el 18 de mayo de 2012, el Comité examinó la situación relativa a los informes combinados y decidió que los informes combinados se considerarían un solo informe. El Comité también decidió fijar la fecha de presentación del siguiente informe periódico del Estado parte en cinco años a partir de la fecha en que el Comité aprobara sus observaciones finales, en lugar de cada cinco años a partir de la presentación del informe inicial, independientemente de la fecha en que se hubiera presentado el último informe. Se trató de una medida provisional para tener en cuenta los retrasos causados por el gran número de informes pendientes de examen por el Comité.

⁶ E/2007/22-E/C.12/2006/1, párr. 42.

48. El Comité ofrecerá información actualizada cuando le sea posible aplicar el calendario de examen previsible en conjunción con el ciclo ordinario de ocho años.

H. Medidas adoptadas por el Comité respecto de la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales recibida de fuentes distintas de los Estados partes

1. Información proporcionada en relación con el examen por el Comité del informe de un Estado parte

49. El Comité toma en consideración la información que le proporcionan fuentes distintas del Estado parte en relación con su examen del informe de dicho Estado parte. Esa información, que puede ser considerada parte indisociable del diálogo constructivo con los Estados partes, es transmitida por la secretaría al Estado parte a través del sitio web del ACNUDH antes de que el Comité proceda a examinar el informe. El hecho de que se publique en el sitio web del ACNUDH no implica que el Comité se adhiera a dicha información.

2. Información recibida tras el examen del informe del Estado parte y la aprobación de las observaciones finales

50. En varias ocasiones, el Comité ha recibido información, principalmente procedente de ONG, una vez examinado el informe del Estado parte y aprobadas las observaciones finales. En la práctica, por lo general se trataba de información complementaria sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité. Dado que no puede examinar esa información ni tomar medidas al respecto sin reabrir el diálogo con el Estado parte, el Comité examinará la información recibida de fuentes distintas de un Estado parte solamente en los casos en que la haya solicitado expresamente en sus observaciones finales.

51. El Comité considera que, tras haber examinado el informe del Estado parte y haber aprobado las observaciones finales, la responsabilidad principal de cumplirlas corresponde al Estado parte, que está obligado a informarle en su siguiente informe periódico de las medidas adoptadas a ese respecto. Por lo tanto, el Comité recomienda que la información mencionada en el párrafo precedente sea presentada directamente a las autoridades nacionales competentes con el fin de ayudarlas a dar cumplimiento a las observaciones finales del Comité.

3. Información proporcionada respecto de Estados partes que no presentan informes

52. El Comité también ha recibido información procedente de ONG internacionales y nacionales sobre la situación del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en:

- a) Estados partes que no han presentado ningún informe desde la ratificación y entrada en vigor del Pacto;
- b) Estados partes cuyos informes periódicos están muy atrasados.

53. En ambos casos, el hecho de que los Estados partes no cumplan sus obligaciones con arreglo al Pacto, y especialmente sus obligaciones de presentar informes, ha impedido que el Comité determine efectivamente si en esos Estados se ejercen los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto de conformidad con el mandato conferido al Comité por el Consejo Económico y Social.

54. En su 30º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité, en un espíritu de diálogo abierto y constructivo con los Estados partes, decidió que, en los dos casos mencionados, el Comité podrá, mediante una carta de la Presidencia, señalar a la atención del Estado parte interesado la información recibida e instarlo a presentar sin más demora el informe atrasado, abordando en él las cuestiones planteadas en las comunicaciones de las ONG. Esa carta también se transmitirá a las ONG que lo soliciten.

I. Día de debate general

55. El Comité puede decidir que ha de dedicar un día del período de sesiones a un debate general sobre un determinado derecho o aspecto del Pacto. El objetivo es triple: ese tipo de debate general ayuda al Comité a desarrollar en profundidad una visión común de la cuestión objeto de debate, le permite alentar a todas las partes interesadas a que contribuyan a su labor y lo ayuda a sentar las bases para futuras observaciones generales o brindar la oportunidad de examinar un proyecto de observación general.

56. El Comité no ha celebrado ningún día de debate general en 2021.

J. Otras consultas

57. El Comité ha procurado coordinar su labor con la de otros órganos en la mayor medida posible y utilizar al máximo los conocimientos disponibles en las esferas de su competencia. También ha procurado aprovechar los conocimientos técnicos de los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas competentes, así como los de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los presidentes y los miembros de los grupos de trabajo y otros órganos del Consejo. El Comité ha tratado también de seguir colaborando con los Estados partes y con las partes interesadas de la sociedad civil.

58. El 5 de marzo de 2021, el Comité celebró su reunión anual con organizaciones de la sociedad civil. El propósito de la reunión es permitir un intercambio periódico de información entre el Comité y representantes de las ONG. El Comité tuvo ocasión de ofrecer información actualizada sobre su labor, también en el contexto de reuniones virtuales. La reunión fue además una oportunidad para que los participantes compartieran ideas e inquietudes con los miembros del Comité. Más de 30 ONG o coaliciones participaron en la reunión anual, que se celebró virtualmente. La reunión fue facilitada por la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights.

59. Debido al escaso tiempo asignado a las reuniones, el tiempo que el Comité pudo dedicar a otras reuniones fue limitado.

60. Los organismos especializados, así como los órganos y departamentos de las Naciones Unidas, observaron los diálogos que se mantuvieron durante los períodos de sesiones 69º y 70º.

K. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité

61. A fin de estar lo mejor informado posible, el Comité da oportunidades a las ONG para que le presenten información pertinente⁷. Pueden hacerlo por escrito en cualquier momento antes de que se examine el informe de un Estado parte. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones también acepta información de cualquier ONG, presentada en persona o por escrito, siempre que se refiera a asuntos comprendidos en su programa. Además, desde noviembre de 2012, el Comité reserva parte del primer lunes de cada uno de sus períodos de sesiones para que los representantes de ONG proporcionen información verbalmente. Esa información deberá: a) centrarse específicamente en las disposiciones del Pacto; b) guardar relación directa con las cuestiones sometidas a la consideración del Comité; c) ser fidedigna; y d) no ser abusiva.

62. El Comité ha pedido a la secretaría que se asegure de que toda información presentada oficialmente por escrito por las ONG en relación con el examen del informe de un Estado parte sea comunicada lo antes posible a los representantes de dicho Estado parte. La información se suele publicar antes del período de sesiones en el sitio web del ACNUDH. En

⁷ [E/2001/22-E/C.12/2000/21](#), anexo V.

consecuencia, el Comité supone que, si durante el diálogo con el Estado parte se menciona dicha información, este ya tendrá conocimiento de ella.

63. Las organizaciones de la sociedad civil también contribuyen a la labor del Comité realizando aportaciones a la preparación de observaciones generales y participando en reuniones temáticas. Como se ha señalado, el Comité trata de consolidar su compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, también a través de reuniones anuales periódicas (véase el párrafo 58).

64. Muchas y muy variadas ONG, tanto nacionales e internacionales como coaliciones de ONG nacionales, presentan información regularmente al Comité y procuran participar en reuniones oficiales y oficiosas con sus miembros. Muchas ONG asisten virtualmente, en calidad de observadoras, a los diálogos del Comité con las delegaciones de los Estados partes, para lo que no es necesario registrarse. Se puede consultar la información presentada por las ONG para las sesiones plenarias del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en la página web del Comité⁸.

L. Observaciones generales

66. Atendiendo a una invitación del Consejo Económico y Social, a partir de su tercer período de sesiones el Comité comenzó a preparar observaciones generales sobre los diversos derechos y disposiciones del Pacto, en particular con el fin de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en virtud de este.

67. En su 69º período de sesiones, el Comité examinó un primer proyecto de observación general sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales. Sobre la base de los debates del Comité, a continuación se revisó el proyecto. En abril, el proyecto revisado se publicó en tres idiomas en la página web del Comité y se abrió un período de consultas en línea de tres meses de duración. Debido al gran interés que suscitó y en respuesta a numerosas solicitudes de las partes interesadas, se amplió el plazo. El Comité recibió más de 100 comunicaciones de diversas partes interesadas, entre las que había Estados partes, mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Durante su 70º período de sesiones, el Comité, reconociendo el valor de las numerosas contribuciones de las partes interesadas, debatió las principales cuestiones y opiniones identificadas en las comunicaciones con miras a orientar la posterior revisión del proyecto. Se está preparando un nuevo proyecto, que se debatirá en el 71º período de sesiones del Comité.

68. Durante su 69º período de sesiones, el Comité inició un proceso de consultas regionales en relación con una observación general sobre el desarrollo sostenible y el Pacto. El grupo de redacción de la observación general ha elaborado un documento temático que sirva de base a los debates durante las consultas regionales. Las dos primeras consultas se celebraron el 3 de septiembre de 2021, en el caso de África, y el 7 de septiembre de 2021, en América. Durante el 70º período de sesiones del Comité, los miembros del grupo de redacción informaron al Comité sobre la participación en las dos consultas regionales y los resultados que habían tenido. En 2022 se celebrarán otras tres consultas regionales (para Europa, Oriente Medio y Norte de África, y Asia y el Pacífico).

69. Al 15 de octubre de 2021, el Comité había aprobado 25 observaciones generales⁹.

70. En sus observaciones generales, el Comité procura poner a disposición de todos los Estados partes la experiencia adquirida a través del examen de sus informes con el fin de facilitar y promover la ulterior aplicación del Pacto, señalar a la atención de los Estados partes las deficiencias observadas en un gran número de informes, sugerir mejoras en el procedimiento de presentación de informes y alentar a los Estados partes, las organizaciones internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados a

⁸ Sesiones para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁹ Véase www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx.

alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto. Siempre que sea necesario, el Comité, habida cuenta de la experiencia de los Estados partes y de las conclusiones a que haya llegado basándose en ella, podrá modificar y actualizar sus observaciones generales.

71. En su 21^{er} período de sesiones, el Comité aprobó un modelo para la redacción de observaciones generales sobre derechos específicos consagrados en el Pacto¹⁰. El Comité convino en que el tema de que tratara una observación general influiría en la estructura general de esa observación y señaló que no se pretendía que las directrices se respetaran al pie de la letra; sin embargo, contenían indicaciones útiles y una lista de cuestiones que había que tener en cuenta al redactar una observación general. En ese sentido, el modelo contribuye a que haya cierta coherencia en cuanto al contenido, el formato y el alcance de las observaciones generales que aprobara el Comité. Este destacó la importancia de que las observaciones generales fueran claras y de una extensión razonable y que las pudieran comprender fácilmente lectores muy diversos, en particular los Estados partes en el Pacto. El modelo permite también que la estructura de las observaciones generales sea coherente e inteligible, lo que facilita su consulta y consolida la interpretación autorizada del Pacto que enuncia el Comité en sus observaciones generales.

M. Declaraciones aprobadas y cartas escritas por el Comité

72. Con el fin de ayudar a los Estados partes en el Pacto, el Comité aprueba declaraciones tendentes a aclarar y reafirmar su posición en relación con importantes acontecimientos y cuestiones internacionales que afectan a la aplicación del Pacto.

73. El 27 de noviembre de 2020, el Comité aprobó una declaración sobre el acceso universal y equitativo a las vacunas contra la COVID-19 ([E/C.12/2020/2](#)) y, el 12 de marzo de 2021, aprobó una declaración sobre la vacunación universal asequible contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la cooperación internacional y la propiedad intelectual ([E/C.12/2021/1](#)), en las que destacaba la necesidad de garantizar el acceso a las vacunas a los países en desarrollo y a los sectores más marginados y desfavorecidos de la población de todos los países del mundo. En otros documentos publicados por las Naciones Unidas se ha hecho amplia referencia a estas dos declaraciones.

74. Al 15 de octubre de 2021, el Comité había aprobado 32 declaraciones. Además, la Presidencia del Comité ha dirigido cartas abiertas a los Estados partes en el Pacto sobre cuestiones de especial interés, como los derechos económicos, sociales y culturales y la crisis económica y financiera y las correspondientes medidas de austeridad.

III. Presentación de informes por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

75. De conformidad con el artículo 58 de su reglamento, el Comité, en su 28^a sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2021, examinó la situación relativa a la presentación de informes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto.

76. A este respecto, el Comité tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) La nota del Secretario General sobre las directrices generales revisadas relativas a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes ([E/C.12/2008/2](#));

b) La nota del Secretario General sobre la situación de la presentación de los informes de los Estados partes al 15 de julio de 2021 ([E/C.12/70/2](#)).

77. El Secretario General informó al Comité de que, además de los informes que tenía previsto examinar en sus períodos de sesiones 69º y 70º (véanse los párrafos 78 y 79 de este documento), entre el 17 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2021, había recibido los informes presentados de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto por los siguientes

¹⁰ [E/2000/22-E/C.12/1999/11](#), anexo IX.

Estados partes (enumerados por orden de recepción de los informes): Estado de Palestina, Rumania, Irlanda, Iraq, Kirguistán, Italia, Mongolia, Indonesia y Francia.

IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

78. En su 69º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes informes, presentados por Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
<i>Segundo informe periódico</i>	
Letonia	E/C.12/LVA/2
<i>Séptimo informe periódico</i>	
Finlandia	E/C.12/FIN/7

79. En su 70º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes informes.

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
<i>Tercer informe periódico</i>	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	E/C.12/BOL/3
Bosnia y Herzegovina	E/C.12/BIH/3
Kuwait	E/C.12/KWT/3
<i>Cuarto informe periódico</i>	
Azerbaiyán	E/C.12/AZE/4
<i>Quinto informe periódico</i>	
Nicaragua	E/C.12/NIC/5

80. En su octavo período de sesiones, el Comité decidió abandonar la práctica de incluir en su informe anual resúmenes del examen de los informes de los Estados partes. En su lugar, se hace referencia a las correspondientes actas resumidas de las sesiones del Comité durante las que se examinaron los informes. El Comité aprobó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. Las observaciones finales enumeradas a continuación pueden consultarse en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas. Según la práctica establecida, los miembros del Comité no participan en el diálogo con la delegación ni en la elaboración o la aprobación de las observaciones finales relativas al informe de su país de nacionalidad. Los miembros también pueden declarar posibles conflictos de intereses y optar por no participar en el diálogo ni contribuir a él, en caso de que exista un conflicto de interés. Por ejemplo, en el 70º período de sesiones, Rodrigo Uprimny, miembro del Comité, declaró que no participaría en el diálogo con Nicaragua ni en ningún debate relacionado con él.

Observaciones finales aprobadas en el 69º período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
Letonia	E/C.12/LVA/CO/2
Finlandia	E/C.12/FIN/CO/7

Observaciones finales aprobadas en el 70º período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
Azerbaiyán	E/C.12/AZE/CO/4
Bolivia (Estado Plurinacional de)	E/C.12/BOL/CO/3
Bosnia y Herzegovina	E/C.12/BIH/CO/3
Kuwait	E/C.12/KWT/CO/3
Nicaragua	E/C.12/NIC/CO/5

V. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo

A. Progresos en la labor relativa a las comunicaciones individuales presentadas al Comité

81. En el momento de aprobar el presente informe, el Comité había recibido 230 comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo desde su entrada en vigor. Desde la aprobación del informe anterior, se han registrado un total de 40 comunicaciones (68º período de sesiones). La situación actual de las comunicaciones registradas es la siguiente:

- a) Examen terminado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 9, párrafo 1, del Protocolo Facultativo: 11, de las cuales en 1 se determinó que no se había vulnerado el Pacto;
- b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 22;
- c) Comunicaciones canceladas o retiradas: 55;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha terminado: 142.

82. En su 69º período de sesiones, el Comité aprobó su dictamen sobre el fondo en relación con *Moreno Romero y otros c. España* ([E/C.12/69/D/48/2018](#)), *El Ayoubi y otros c. España* ([E/C.12/69/D/54/2018](#)) y *El Goumari y otros c. España* ([E/C.12/69/D/85/2018](#)) y declaró inadmisibles la comunicación *Taghzouti Ezquihel y otros c. España* ([E/C.12/69/D/56/2018](#)). En su 70º período de sesiones, el Comité aprobó su dictamen sobre el fondo en relación con *Walters c. Bélgica* ([E/C.12/70/D/61/2018](#)) y declaró inadmisibles las comunicaciones *Sariego Rodríguez y otros c. España* ([E/C.12/70/D/92/2019](#)) y *Loor Chila y otros c. España* ([E/C.12/70/D/102/2019](#)). Durante los dos períodos de sesiones, el Comité también suspendió el examen de 28 comunicaciones individuales, bien porque los autores habían encontrado una solución a la situación que les había llevado a presentar la denuncia, es decir, que habían encontrado o se les había proporcionado una vivienda adecuada, bien porque habían perdido interés en la comunicación.

83. Mediante su dictamen en *El Goumari y otros c. España* ([E/C.12/69/D/85/2018](#)), el Comité desarrolló su jurisprudencia sobre el alcance del derecho a la vivienda a la luz del artículo 2, párrafo 1, del Pacto y los requisitos mínimos de la vivienda temporal. En su dictamen en *Walters c. Bélgica* ([E/C.12/70/D/61/2018](#)), el Comité desarrolló más su jurisprudencia sobre el derecho a la vivienda y la prevención de la discriminación contra las personas de edad.

84. En sus decisiones de inadmisibilidad, el Comité ha seguido aclarando los principales aspectos de procedimiento del Protocolo Facultativo, en particular, los requisitos de agotar los recursos internos y de fundamentar suficientemente las comunicaciones individuales.

85. En su 69º período de sesiones, el Comité decidió publicar su proyecto actualizado de reglamento con arreglo al Protocolo Facultativo y abrió la posibilidad de que las partes interesadas formularan observaciones. El Comité agradece las observaciones recibidas de

Maldivas, de varios miembros de la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Centro de Derechos Reproductivos, la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, el Observatori DESC, el Social Rights Advocacy Centre, la Plataforma DESC España, el Grupo de Monitoreo de la Sociedad Civil para el cumplimiento de los dictámenes del Comité DESC en el Estado español y Cáritas España. Actualmente, el Comité está examinando esas valiosas contribuciones y tiene previsto aprobar en 2022 su reglamento revisado con arreglo al Protocolo Facultativo.

86. Durante su 69º período de sesiones, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunió en cinco sesiones sin interpretación que duraron 11 horas. Durante su 70º período de sesiones, se reunió en cuatro sesiones que duraron un total de 11 horas. Tres de esas cuatro sesiones se celebraron durante el tiempo oficialmente asignado a la sesión plenaria, con interpretación, dado que el grupo de trabajo pudo disponer de ese tiempo que, excepcionalmente, no estaba ocupado. El uso de ese tiempo de reunión durante el 70º período de sesiones permitió al grupo de trabajo examinar en profundidad su jurisprudencia y los documentos que debían aprobarse. Este hecho pone de relieve la importancia de asignar oficialmente tiempo de reunión al grupo de trabajo para que desempeñe sus funciones.

B. Seguimiento de los dictámenes del Comité sobre comunicaciones individuales

87. A fecha de hoy, hay ocho comunicaciones individuales que son objeto del procedimiento de seguimiento de los dictámenes del Comité.

88. El Comité aprobó su tercer informe de seguimiento sobre comunicaciones individuales (E/C.12/70/3), en el que decidió mantener abierto el seguimiento de sus dictámenes en relación con *S. C. y G. P. c. Italia* (E/C.12/65/D/22/2017), *Ben Djazia y otros c. España* (E/C.12/61/D/5/2015) y *López Albán y otros c. España* (E/C.12/66/D/37/2018).

VI. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto

89. Además de las actividades que desempeña en materia de formulación de observaciones generales y declaraciones (véanse los párrafos 66 a 74), el Comité siguió reflexionando sobre cuestiones que afectan a su labor. Como el tiempo de reunión oficial asignado al Comité resulta limitado para los debates sustantivos detallados, los miembros también se han puesto en contacto con los asociados a fin de recabar su apoyo en la creación del espacio necesario y la facilitación de esos debates. Los miembros del Comité también realizan ellos mismos investigaciones de antecedentes, o con el apoyo del ACNUDH, cuyas capacidades son cada vez más limitadas.

VII. Decisiones adicionales aprobadas y cuestiones debatidas por el Comité en sus períodos de sesiones 69º y 70º

A. Participación en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones

90. Los miembros del Comité siguieron participando o colaborando desde diversos ámbitos en iniciativas promovidas por diferentes partes interesadas para mejorar la comprensión y aplicación del Pacto. Esa participación puede solicitarse al Comité por conducto de la Presidencia, directamente a los miembros o a través de la secretaría.

B. Futuras observaciones generales

91. El Comité está trabajando en dos observaciones generales: una sobre la tierra y el Pacto y otra sobre el desarrollo sostenible. En los períodos de sesiones 69º y 70º prosiguió la

labor sobre esas observaciones generales (véanse los párrafos 67 y 68 de este documento). La información sobre las futuras observaciones generales se difundirá cuando se hayan tomado las decisiones pertinentes.

C. Métodos de trabajo del Comité

92. En su 67º período de sesiones, el Comité siguió debatiendo varios aspectos de sus métodos de trabajo. Como se indica en los párrafos 21 a 23 del presente documento, el Comité decidió introducir un ciclo de presentación de informes previsible de ocho años y normalizar el uso del procedimiento simplificado de presentación de informes para los Estados que desearan acogerse a él. Esta decisión se basó en la necesidad de colaborar con todos los Estados partes del Pacto y seguir contribuyendo a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel mundial. Para llegar a esa decisión, el Comité se guió por los debates relativos al examen de 2021 del sistema de órganos creados en virtud de tratados, basándose, por ejemplo, en la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por la visión de los Presidentes de los órganos de tratados y por las opiniones presentadas por los Estados y otras partes interesadas.

93. En su 68º período de sesiones, el Comité decidió una metodología para la aprobación de listas de cuestiones previas a la presentación de informes. Para ello, el Comité se benefició de la experiencia de los miembros de otros órganos de tratados, en particular del Comité de Derechos Humanos, con los que intercambió opiniones y consideró enfoques comunes en la medida de lo posible.

94. A este respecto, el Comité y el Comité de Derechos Humanos decidieron coordinar, con carácter experimental, la elaboración de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes relativos al mismo país. Esa coordinación debería contribuir a que haya menos superposiciones y repeticiones innecesarias en los informes y las observaciones finales de los Estados partes, y lograr que los diálogos constructivos con los Estados partes estén mejor centrados. Los miembros de los dos órganos de tratados celebraron un intercambio en marzo de 2020 con ese fin. El Comité aguarda con interés la introducción del ciclo previsible de presentación de informes, que le permitiría colaborar con los 171 Estados partes y, además, ofrecer la previsibilidad que requieren los Estados y todas las partes interesadas.

95. Durante los períodos de sesiones 69º y 70º, el Comité dedicó tiempo a estudiar el examen de 2020 del sistema de órganos de tratados, incluida la información de la reunión anual de Presidentes. Los debates proseguirán entre períodos de sesiones.

VIII. Otras actividades del Comité en 2021

96. Los miembros del Comité participaron en actividades organizadas en forma paralela a los períodos de sesiones y en los intervalos entre dichos períodos. Estas actividades a menudo se organizaron por iniciativa de los propios miembros o de diversas partes interesadas, en particular los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y miembros del mundo académico.

IX. Aprobación del informe

97. En su 57ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2021, el Comité examinó su proyecto de informe al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 69º y 70. El Comité aprobó el informe con las enmiendas introducidas en el curso del debate.

Anexo

Miembros del Comité

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Aslan Abashidze (Vicepresidente y Relator)	Federación de Rusia	2022
Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim (Presidente)	Egipto	2024
Nadir Adilov	Azerbaiyán	2024
Mohammed Amarti	Marruecos	2024
Asraf Ally Caunhye	Mauricio	2022
Laura-Maria Crăciuncan-Tatu	Rumania	2024
Peters Sunday Omologbe Emuze	Nigeria	2022
Ludovic Hennebel	Bélgica	2022
Karla Vanessa Lemus de Vásquez	El Salvador	2022
Mikel Mancisidor de la Fuente	España	2024
Seree Nonthasoot	Tailandia	2024
Lydia Ravenberg	Suriname	2024
Preeti Saran	India	2022
Shen Yongxiang	China	2024
Heisoo Shin (Vicepresidenta)	República de Corea	2022
Rodrigo Uprimny (Vicepresidente)	Colombia	2022
Michael Windfuhr (Vicepresidente)	Alemania	2024
Renato Zerbini Ribeiro Leão	Brasil	2022